



Buenos Aires, lunes 23 de julio de 2018
N° 4356



Dicen los jueces...

Salarios en especie: Uso del automóvil y del teléfono celular por empleado de jerarquía e importante posición social.

Podría discutirse la inclusión del uso del automóvil y del teléfono celular en el concepto de remuneración, si el vehículo y el teléfono móvil se suministran al trabajador para que cumpla con su tarea o aún para agregarle un grado de confort, pero ello no ocurre cuando, como en el caso, se trata de un empleado de jerarquía que por su posición social tenía dichos elementos incorporados necesariamente a su estilo de vida.

La adjudicación del vehículo y del celular evitó el gasto que de todos modos el empleado habría realizado y, en consecuencia, importó una ventaja patrimonial que debe considerarse contraprestación salarial en los términos de los artículos 103 y 105 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VII, Sent. Def. N° 47834 del 17/07/2015 "*Vivas, Juan Osvaldo c/T. E. Argentina SA s/despido*". (Ferreirós-Fontana).

La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

Extinción del contrato de trabajo por muerte del empleador.

Condiciones. Monto de la indemnización.

El contrato de trabajo se extingue por muerte del empleador cuando sus condiciones personales o legales, actividad profesional y otras circunstancias hayan sido la causa determinante de la relación laboral y sin las cuales ésta no podría proseguir.

En este caso, el trabajador tiene derecho a percibir la indemnización prevista en el artículo 247 de esta ley (art. 249).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**